

PRÓLOGO DE LAS DIRECTORAS

El título del vigésimo segundo número del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, *El Vértice de los sistemas judiciales*, se inspira en el conocido libro *Il vertice ambiguo: studi sulla Cassazione civile* que el gran procesalista D. Michele Taruffo escribió en 1991. El libro que el lector tiene ahora entre sus manos trata de desentrañar los retos que, en la actualidad, por diversas razones, ha adquirido el problema de la cúspide jurisdiccional. Para ello, la obra se despliega en tres grandes ejes.

En primer lugar, una revisión de la noción del *Vértice* de los sistemas judiciales. Un análisis que, como ha demostrado el paso del tiempo, no puede limitarse a una mirada parcial *ad intra* a los modelos jurisdiccionales nacionales, sino que debe completarse con un examen *ad extra* a los marcos supranacional e internacional en los que cada uno de aquellos respectivamente se inserta y algunos de ellos convergen.

En esta perspectiva no puede perderse de vista que el importante papel que desempeñan los órganos jurisdiccionales que se encuentran en la cúspide de cada sistema, no es equiparable al que realizan los restantes órganos judiciales; y, una prueba es que estos órganos jurisdiccionales suelen estar constitucionalizados.

La configuración constitucional del vértice jurisdiccional adquiere, por distintos factores, diversas formas; unos diseños, con ventajas e inconvenientes teóricos y prácticos, que a veces juegan una relación cuasi-perfecta y, en otras ocasiones, podría decirse que es significativamente mejorable. Un escenario que se proyecta también en el contexto de un constitucionalismo abierto, en el que se ha llegado a hablar del posible o imposible (!) diálogo entre los órganos jurisdiccionales del Estado y, como adelantábamos, los Tribunales internacionales y supranacionales. La confluencia entre los Tribunales supremos y constitucionales de los Estados con esos otros órganos jurisdiccionales también superiores, así como de estos últimos entre sí, constituyen un nuevo foco de tensiones y problemas a los que urge buscar soluciones.

En esa línea, la previsión de sistemas duales que, como el nuestro, han optado por un Tribunal Constitucional y un Tribunal Supremo tienen el riesgo de algunas cruzadas que todos conocemos.

En algunos modelos federales, conviven los órganos jurisdiccionales de la federación con los de los Estados federados. Y, aunque este no es el caso del Estado español, nuestro singular Estado de las Autonomías también presenta algunas peculiaridades en relación con la aplicación, ya sea del derecho foral o del derecho autonómico, cuya última palabra corresponde en cada territorio al Tribunal Superior de Justicia de la respectiva Comunidad Autónoma.

El final del primer bloque presta atención a los sistemas de elección de los magistrados que integran esta variedad de órganos jurisdiccionales situados en la cúspide;

véase, el TEDH, el TJUE, el TC o el TS. Los distintos modelos de nombramiento y renovación tratan de buscar la mejor forma de encontrar ese *colegio* de élite. Pero la sociedad, e incluso también muchos juristas, no siempre ven en ellos ni a los mejores, ni siquiera a veces a esos hombres buenos. Todo ello repercute negativamente en la confianza en estos máximos órganos judiciales; por eso, es necesario un estudio que permita una comparación razonable de los sistemas de nombramiento, así como las ventajas, los inconvenientes y los desafíos a que cada uno de ellos se enfrenta.

En la segunda parte, el Anuario aborda el *acceso a los órganos judiciales situados en la cúspide*. Un tema complejo que exige decidir qué casos deben ser resueltos por los órganos judiciales que tienen la última palabra y, colateralmente, determina también un análisis cuantitativo de los asuntos que tales órganos jurisdiccionales están en disposición de resolver sobre el fondo. Desde comienzos del siglo XXI, el legislador español ha venido introduciendo una suerte de filtros cualitativos sobre aquello que exige un pronunciamiento de fondo del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. En esta línea, se han introducido en las leyes procesales diversos conceptos jurídicos que han supuesto, de alguna manera, lo que podría denominarse «la objetivación» de los recursos de casación y de amparo. Véase, el *interés casacional* civil (art. 477 LEC), la *especial trascendencia constitucional* [art. 50.1.b) LOTC, tras su reforma por la LO 6/2007], el *interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia* contencioso-administrativa (art. 88 LJCA en la redacción dada por la LO 7/2015), o el último *interés casacional* penal que se ha introducido parcialmente para aquellos recursos que se interponen contra las sentencias dictadas en apelación por las secciones penales de las Audiencias Provinciales o la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional [art. 889.II en conjunción con el art. 847.1.b) ambos de la LECrim]. Junto a ese signo de cuasi selección, también se han previsto cambios procedimentales con el fin de detectar de una forma más expeditiva cuáles son esos asuntos que merecen una resolución sobre el fondo de aquellos otros que no alcanzan ese mérito. En estas circunstancias es necesario efectuar un balance sobre cómo los órganos jurisdiccionales situados en la cúspide están administrando estos nuevos sistemas de selección/admisión de asuntos, las perspectivas de futuro de cada uno y los desafíos a que se enfrentan.

Finalmente, el tercer eje de este volumen está dedicado a *la tutela multinivel en los distintos órdenes jurisdiccionales*. Y es que, en todos los ámbitos del Derecho, los Tribunales que están en la cúspide del sistema, ya sea el Tribunal Constitucional o el Tribunal Supremo, se ven obligados a mirar cada vez con mayor frecuencia a otros órganos jurisdiccionales, bien internacionales como el TEDH, bien supranacionales como el TJUE.

A la hora de activar la cuestión prejudicial ante el TJUE, si bien su interposición por órganos judiciales ordinarios no es una novedad y de hecho, en ocasiones, parecen en cierto modo preferir esta vía a otras, sí lo es el protagonismo que en los últimos años parecen haber adoptado los órganos jurisdiccionales situados en el vértice del sistema. Véase, sin ir más lejos, en el caso español las diversas cuestiones prejudiciales que en los últimos años se han instado desde el Tribunal Supremo, especialmente en algunas materias en las que el Derecho de la Unión Europea ha experimentado una profunda expansión. Pero, sobre todo, la novedad de que los Tribunales Constitucionales—incluido el español— se hayan sumado a esta práctica. En un futuro a corto plazo, a este dibujo habrán de añadirse las «opiniones consultivas» que, de acuerdo con el Protocolo 16 al CEDH, los órganos jurisdiccionales de superior rango de los Estados podrán presentar ante el TEDH.

Sea como fuere, en este escenario a nadie se le escapa el relevante papel que cumplen los órganos jurisdiccionales situados en el vértice en lo que se ha venido denominando el «diálogo entre Tribunales»; un diálogo en el que, dependiendo del caso, observaremos dos, tres o, incluso, hasta cuatro participantes. Por eso, no se nos ocurría mejor telón de fondo para culminar este estudio que escenificar ese diálogo a partir de algunos supuestos paradigmáticos de tutela multinivel que nos den cuenta de los términos y la evolución de esta interacción, así como de la necesidad de mantener o instaurar mecanismos que lo faciliten. Los casos elegidos giran en torno a la configuración y el alcance de: la prohibición de incurrir en *bis in idem*; la responsabilidad patrimonial del Estado por leyes contrarias al derecho de la Unión Europea; la no discriminación entre trabajadores temporales e indefinidos; y la protección de datos personales del contribuyente.

Cuando a finales de diciembre de 2017, el Consejo de Redacción del Anuario de la Facultad nos notificó que entre las diversas propuestas recibidas en la convocatoria competitiva para las Jornadas 2018 había sido elegido nuestro proyecto, recibimos la noticia con una profunda alegría por el depósito de confianza, pero también siendo conscientes de la importante responsabilidad de esta encomienda.

Un proyecto que, como tuvieron oportunidad de comprobar los asistentes a las Jornadas y enseguida harán también los lectores, no ha representado carga alguna para nosotras, sino todo lo contrario: un regalo. Todos los ponentes de las Jornadas y los autores de esta edición son *juristas* en toda la extensión del término e investigadores de un rigor científico más que probado. Ni que decir tiene que solo a nosotras corresponden las erratas, los errores o, incluso, la decepción si en alguien hubiésemos generado una falsa esperanza y que todos los aciertos, los méritos y los éxitos corresponden exclusivamente a los autores y a ellos va dirigido muy especialmente nuestro sincero y más profundo agradecimiento.

A nadie se le escapa que un componente fundamental en el proceso de publicación de una obra de estas características corresponde al Comité científico; este proyecto no hubiera sido posible sin su revisión y su aval. A todos ellos queremos hacer extensivo nuestro agradecimiento.

Por último, y como no podía ser de otra manera, queremos hacer constar nuestra gratitud al equipo del Anuario de la Facultad que nos ha acompañado en este largo proceso, en el que incluso se ha producido la renovación ordinaria del equipo. Al Prof. D. Ignacio Tirado Martí y a la Prof.^a Dña. Maravillas Espín Sáez, como Director y Secretaria académica, respectivamente, por la inestimable y siempre amable ayuda prestada en la primera fase de este Proyecto, las Jornadas de la Facultad que se celebraron los días 16 y 17 de noviembre de 2017. E, igualmente, al Prof. D. José María Rodríguez de Santiago y a la Prof.^a Dña. Julia Solla Sastre, Director y Secretaria académica durante la segunda fase, la publicación, por la rigurosa y paciente gestión de este número. Las Directoras agradecen al Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, al Boletín Oficial del Estado y al Consejo de Redacción del Anuario el apoyo institucional y financiero que hacen posible esta actividad de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma.

ALICIA GONZÁLEZ ALONSO y SABELA OUBIÑA BARBOLLA

Julio de 2018